

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Exposición.

SEÑOR: El Real decreto de 27 de Abril de 1875, que creó en la capital de la Monarquía una Junta de señoras para auxiliar al Gobierno en los servicios de beneficencia, ha producido, como no podía menos, los más lisonjeros resultados.

De ellos dan elocuente testimonio el progresivo mejoramiento y la ordenada situación de los establecimientos benéficos á que atiende la Junta y la confianza y cariño que la solicitud incansable de las señoras, dirigida y estimulada por un augusto patronazgo, inspiran á las clases menesterosas.

Los resultados satisfactorios de este ensayo que el público y el Gobierno han podido apreciar leyendo las Memorias y examinados los estados y las cuentas de los establecimientos de beneficencia, colocados bajo el patrocinio directo de la Junta de señoras, impulsan al Ministro que suscribe, prosiguiendo la idea ya iniciada en los Reales decretos de 27 de Abril de 1875 y 30 de Marzo de 1876, á extender aquella organización á las ciudades de la Monarquía, que por la importancia de su población y el considerable aumento de las clases trabajadoras demandan mayor atención y celo más exquisito y desinteresado en los servicios de la beneficencia pública y privada.

Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Granada, Cádiz, la Coruña, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y otras poblaciones, tienen asilos, Hospitales, Inclusas, Casas de maternidad, Manicomios y otros establecimientos benéficos, en que la ardiente caridad y el celo tan discreto como infatigable de las señoras puede ejecutarse con provecho del niño abandonado, del anciano desvalido, del infeliz demente y del trabajador laborioso y honrado.

Las Juntas de señoras que se creen en dichas poblaciones responderán sin duda á los deseos que animan al Ministro que suscribe, y serán dignas imitadoras de las que con general aplauso y público provecho vienen funcionando en esta Corte desde los primeros días del glorioso reinado de V. M.

La organización de esta Junta puede aplicarse sin inconveniente alguno y salvando las atribuciones propias de las Corporaciones provinciales y municipales, cuyo concurso no ha de faltar á tan benéfico pensamiento, á las que por este Real decreto se crean, y á las que espontáneamente ó por disposiciones sucesivas se establezcan, y en las reglas contenidas en los Reales decretos de 27 de Abril de 1875 y 30 de Marzo de 1876, hallarán las nuevas Juntas criterio seguro á que ajustar su conducta y medios fáciles de llenar sus humanitarios deberes.

Los nombramientos de las señoras que han de formarlas se harán por el Ministro de la Gobernación, y las Juntas elegirán, entre sus Vocales á las que hayan de desempeñar los cargos que consideren necesarios, tanto para su régimen interior, como para la dirección de sus trabajos é inspección y visita de los establecimientos colocados bajo su patrocinio.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el

Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 17 de Julio de 1884.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha expuesto el de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para auxiliar á las Corporaciones provinciales y municipales en los servicios de beneficencia, se crearán Juntas de señoras en las ciudades de Barcelona, Sevilla, Valencia, Málaga, Granada, Cádiz, la Coruña, Zaragoza, Valladolid, Palma de Mallorca, Jerez de la Frontera y en las demás poblaciones que lo soliciten.

Art. 2.º Tendrán estas Juntas las mismas atribuciones y deberes que la establecida en la capital de la Monarquía por el Real decreto de 27 de Abril de 1875.

Art. 3.º Los nombramientos de sus Vocales se harán por el Ministro de la Gobernación, y las Juntas elegirán las señoras que hayan de desempeñar los cargos que consideren necesarios, tanto para su régimen interior, como para la dirección de sus trabajos, é inspección y cuidado de los establecimientos colocados bajo su patrocinio.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que de acuerdo con el Consejo de Ministros Me ha expuesto el de la Gobernación, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación para presentar á las Cortes un proyecto de ley con el objeto de adquirir los terrenos necesarios para establecer en ellos los Hospitales de Incurables de Nuestra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno, el Colegio de ciegos de Santa Catalina y el de niñas huérfanas de Aranjuez.

Dado en San Ildefonso á diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Romero y Robledo.

Á LAS CORTES.

Por la ley de 5 de Julio de 1883 se autorizó al Ministro de la Gobernación para invertir un crédito de 2.500.000 pesetas en la construcción ó adquisición de un edificio para hospital de enfermos incurables de ambos sexos, determinándose en la misma los medios de reintegrar al Ministerio de Hacienda la expresada cantidad. Consecuencia esta disposición legislativa de un expediente que venía tramitándose hacía muchos años, era, si bien digna de aplauso, insuficiente para las necesidades de la Beneficencia pública de la capital de la Monarquía, donde es cada día más urgente consagrar una atención especial á aquel ramo, y procurar no malgastar en establecimientos especiales y determinados lo que obedeciendo á un plan general y armónico puede en breve término producir los más lisonjeros resultados.

En este propósito se inspiró sin duda el inmediato antecesor del Ministro que suscribe al presentar á la deliberación de las Cortes, en 15 de Enero del corriente año, un proyecto de ley ampliando la autorización concedida al Gobierno por la de 5 de Julio de 1883, con objeto de reunir dentro de una misma área y en terrenos que la ciencia y la experiencia recomendasen de consuno por sus excelentes condiciones los hospitales de incurables de Nues-

tra Señora del Carmen y de Jesús Nazareno, el Colegio de niñas huérfanas de Aranjuez y el de ciegos de Santa Catalina. En este proyecto se enumeraban los recursos que podrían destinarse á su realización por no considerarse suficientes los que taxativamente se detallaban en la ley de 5 de Julio.

Pero no habiendo llegado á discutirse, el Ministro que suscribe, animado de los mismos humanitarios deseos en que se inspiró su antecesor, considerando que no es conveniente que los Hospitales, Colegios y Asilos se encuentren enclavados en el centro de las poblaciones, y que antes al contrario deben establecerse en terrenos donde abunden el aire, el agua, la luz y la vegetación, y teniendo en cuenta que además de los recursos propios de la beneficencia, enumerados en la ley de 5 de Julio, podrá disponerse del producto del Colegio de ciegos de Santa Catalina, del de niñas huérfanas de Aranjuez, del total de la dehesa de Amaniel, de los fondos que resulten de la enagenación de valores propios de las fundaciones de beneficencia particular caducadas ó que en lo sucesivo se declaren tales, y de los legados y donaciones para la beneficencia, no vacila en acometer desde luego un plan que obedeciendo á las necesidades de una capital populosa, y las exigencias de los modernos adelantos en materia de asistencia pública, pueda proporcionar en día no lejano y en condiciones mucho más ventajosas que las actuales, amparo á los ancianos y desvalidos, educación á los huérfanos de los que sucumbieron en defensa de la patria y en cumplimiento del deber, y curación, consuelo y esparcimiento á los desgraciados que hoy sufren en locales poco adecuados tormentos más crueles á caso que la enfermedad de que padecen.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se amplía la autorización concedida al Ministro de la Gobernación por la ley de 5 de Julio de 1883 para instalar en el sitio que reúna las condiciones de capacidad é higiene necesarias, y en la forma que crea más conveniente, el Hospital proyectado de enfermos incurables de ambos sexos, el Colegio de niñas huérfanas de Aranjuez, el de ciegos de Santa Catalina y cualquier otro que exija el mejor servicio de la beneficencia general.

Art. 2.º Para llevar á efecto lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministro podrá utilizar:

1.º Los recursos consignados en la ley de 5 de Julio de 1883.

2.º El producto en venta de los edificios que ocupan el Colegio de ciegos de Santa Catalina, el de niñas huérfanas de Aranjuez y el total de la dehesa de Amaniel.

3.º El producto de los valores de las fundaciones de beneficencia particular que hayan sido declaradas caducadas ó lo fuesen en lo sucesivo.

Y 4.º El de las mandas, legados y donaciones que se hicieren á la beneficencia general, siempre que no tuvieren un objeto especialmente determinado por el testador ó donante.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Ministro de la Gobernación, FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDOS.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, con fecha 29 del mes anterior lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 30 de Marzo próximo pasado, ha examinado la Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, decretada el 21 del mismo mes por el Gobernador de Albacete.

De la visita de un Delegado de su Autoridad resultan, entre otros cargos anteriores á 1.º de Julio de 1883, que el libro de actas del Ayuntamiento no está foliado, sellado ni rubricado por el Alcalde; que no se celebraron las sesiones de 12 de Agosto y 23 de Diciembre por no haber asuntos de que tratar, según diligencia extendida por el Secretario; que en la sesión de 28 de Agosto el Ayuntamiento designó á dos Regidores para recaudar el impuesto

de consumos, asignándole en premio del 5 por 100 cuando según la instrucción esto sólo puede hacerse en las partidas fallidas; que la Junta de instrucción primaria no ha celebrado sesión ni girado visitas á los establecimientos de enseñanza; que las Juntas de Sanidad y Beneficencia no han tomado ningún acuerdo; que no se han formado libros registros para el servicio de alojamientos, bagajes y prestación personal; que se han cometido irregularidades en la constitución de la Junta de asociados; que su contabilidad sólo se nota la omisión de no haber expuesto al público las cuentas de justificantes de las obras municipales de conservación y reparación de las Casas Consistoriales y cárcel; que no existe inventario del patrimonio del Municipio, y por último, que comprobados los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del actual año económico con el de 1881-82, aparecen altas y bajas en las cuotas.

Los Concejales suspensos, en recurso dirigido á V. E., exponen que si bien la Junta local de instrucción pública descuida algún tanto las visitas, es debido á su confianza en los Profesores, que cumplen con sus deberes, como lo prueban las actas del Inspector del ramo; que las alteraciones de la contribución territorial son debidas, por una parte á las variaciones que los contribuyentes han experimentado en el ramo de ganadería, y por otra parte á que los tipos de líquido imponible fijados por la Administración desde la ley de 31 de Diciembre de 1881, han sido diferentes en cada ejercicio; que los repartimientos se han hecho por la Junta pericial, sin que se haya producido nunca reclamación contra las cuotas, y que, por último, el Municipio tiene cubiertas todas sus necesidades y una existencia de bastante consideración en la Caja.

Los cargos que contra el Ayuntamiento de Casas Ibáñez se dejan relatados no constituyen, á juicio de la Sección, méritos suficientes para la imposición de la pena máxima en el orden gubernativo, pues los únicos que podrían revestir carácter de gravedad son los referentes á informalidades en la constitución de la Junta municipal á la asignación del 5 por 100 en la recaudación del impuesto de consumos, resultando el primero de muy poca importancia, pues se refiere tan sólo á que se prescindió del Juez municipal y de tres vecinos contribuyentes, que en cumplimiento del art. 11 del reglamento de 1880, debieron certificar de hallarse expuestas al público las listas de los individuos sorteables; apareciendo sólo dos diligencias suscritas por el Secretario que acreditan este extremo, y el segundo no es de gravedad suficiente para autorizar la suspensión: resulta, pues, aislado y sin que fuera de él se note defecto alguno en la contabilidad ni en otros importantes ramos de la Administración municipal;

La Sección, pues, opina que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Casas Ibáñez, encargando al Gobernador de Albacete que aperciba al Ayuntamiento.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Monteagudo decretada por V. S., lo evacuó con fecha 29 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Monteagudo, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca.

Con motivo de queja producida por dos vecinos respecto de la manera con que se administraban los intereses del Municipio, el Gobernador nombró un Delegado para que girase una visita de inspección á las oficinas del Ayuntamiento, y como en lugar de auxiliar á éste abandonaron el pueblo el Alcalde y el Secretario, y manifestaron los demás Concejales, á quienes el Delegado citó, que el Alcalde nada les había notificado acerca de la visita de inspección, y que no tenía instrucciones para auxiliarle, ni lo harían mientras el Alcalde no se lo previniera por escrito, se vió el Delegado en la imposibilidad de desempeñar su cometido, hasta que reclamando el auxilio de la Guardia civil, se presentó el Alcalde y ofreció reunir la Corporación, como en efecto lo hizo.

Llevada á cabo la visita, resultó que el Alcalde es á la vez Depositario de los fondos municipales, los cuales tiene en su propia casa; que el libro de intervención carece de los requisitos legales; que se ignoraba si había ó no ingreso en Caja alguna cantidad por razón de intereses de inscripciones del 80 por 100 de Propios; que la entrada y salida de caudales no se hacía en virtud de cargámenes y libramientos, sino por medio de simples recibos, y por último, que á pesar de las reclamaciones dirigidas al Ayun-

tamiento, no se habían presentado todavía las cuentas de 1879 á 1883:

En vista de estos hechos, el Gobernador, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, decretó la suspensión del Ayuntamiento, medida que la Sección encuentra justificada, con arreglo á la jurisprudencia sentada en las Reales órdenes de 22 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1877, pues no sólo las faltas de que se deja hecho mérito acusan manifiesta infracción de cuanto la ley tiene dispuesto para la buena administración de los intereses de los pueblos, sino que llegando a la negligencia del Ayuntamiento hasta desconocer si posee ó no inscripciones del 80 por 100 de Propios, por tener la documentación, según se dice, en poder del agente D. Juan Miguel Ortega, tal conducta no puede menos de inferir graves perjuicios á los intereses del Municipio. Agrava por otra parte el abandono del Ayuntamiento la circunstancia de tener desatendidas las órdenes comunicadas por el Gobernador para la rendición de cuentas, y la resistencia que, según al principio se ha referido, opuso á la visita de inspección;

En vista, pues, de tan graves faltas entiende la Sección:

1.º Que procede mantener la suspensión del Ayuntamiento de Monteagudo.

2.º Que conviene encargar al Gobernador dicte las órdenes oportunas á fin de esclarecer si las oficinas de Hacienda han satisfecho algunos intereses de inscripciones, y si el Ayuntamiento posee los capitales que con arreglo á los inventarios de su archivo deba tener, ó bien si ha habido ocultación ó distracción de fondos que haga procedente exigir responsabilidad ante los Tribunales.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Sierro, con fecha 3 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Dando cumplimiento á la Real orden de 21 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sierro, decretada por el Gobernador de Almería, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administración municipal apareció, entre otros particulares que la Sección omite, porque teniendo su sanción penal marcada en leyes especiales no pueden tomarse en cuenta para los efectos de las correcciones gubernativas que autoriza la ley de 2 de Octubre de 1877, que el libro de actas de sesiones no se lleva con las formalidades debidas; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos, ni se publican los estados de recaudación y gastos; que en la fecha de la visita de inspección (27 de Marzo), no se habían ultimado las cuentas del último ejercicio ni se había formado el presupuesto de 1884-85; que el Recaudador de consumos y arbitrios municipales no ha prestado fianza; que lo propio acontece con el Depositario; que no existen libros de contabilidad; que no se practican arcos de fondos, y que no se ha rectificado el padrón de vecinos:

La Sección, considerando que algunas de las faltas imputables al Ayuntamiento suspenso, entre ellas las de no haber rectificado el padrón vecinal; no haber formado el presupuesto para el próximo año económico; el retraso en la presentación de cuentas municipales, y no haber exigido fianzas al Depositario y al Recaudador de los impuestos, envuelven notoria gravedad que prueban el escaso respeto que á la Corporación merecían las leyes y disposiciones que regulan la administración de los pueblos y señalan los deberes inherentes á los cargos concejiles, y que semejante proceder puede haber lesionado los derechos de los vecinos y los intereses comunales que la Municipalidad tenía obligación de conservar y fomentar, opina que se debe mantener la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Albox, con fecha 6 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Albox, decretada por el Gobernador de la provincia de Almería, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á girar una visita á la Administración municipal apareció, entre otros particulares, que el libro de actas adolece de graves defectos; que no se celebra el número debido de sesiones; que no existen actas de arqueo ni caja de tres llaves; que los documentos de contabilidad no están anotados ni expedidos en forma legal; que no pudo apreciarse el estado de la recaudación de consumos porque el encargado de los mismos no rinde cuentas; que el padrón vecinal no se lleva con las formalidades debidas; que el Ayuntamiento no tiene antecedente alguno del importe de las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de Propios pertenecientes al Común; que no se han formado las cuentas del último ejercicio económico; que no se hacen extractos de los acuerdos del Ayuntamiento, no se publican los estados de recaudación y de gastos, ni se acuerda mensualmente la distribución de fondos; que no se ha exigido fianza al Depositario, y que se observa un gran descuido en la administración del Pósito;

La Sección, teniendo en cuenta que algunas de las faltas imputables al Ayuntamiento, señaladamente las referentes al estado del Pósito, no haber exigido fianza al Depositario y el retraso en la presentación de las cuentas envuelven mucha gravedad, demuestran el poco respeto que al Ayuntamiento suspenso merecían las leyes y disposiciones que regulan la administración de los pueblos, y señalan los deberes inherentes á los cargos concejiles, y es evidente que semejante proceder puede haber lesionado los intereses comunales que la Municipalidad tenía obligación de conservar y fomentar, cree que V. E. debe servirse mantener la resolución del Gobernador, y decir á esta Autoridad que dicte las medidas oportunas para regularizar la administración del pueblo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Almería.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la enfermedad del Director general de Hacienda de este Ministerio D. Juan Lorén, se encargue del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección el Consejero de Filipinas D. Eduardo de Castro y Serrano, Intendente general de Hacienda que ha sido de las Islas Filipinas y de la de Cuba.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1884.

TEJADA.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del trozo primero de la carretera de Mula á Totana, que forma parte de la de Cieza á Mazarrón, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 271.783 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Mula á Totana, que forma parte de la de Oteza á Mazarón, en la provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección comprendida entre Santa Cruz y Collanzo, perteneciente al ramal de Santullano á Lillo, en la carretera de tercer orden de Boñar á Campo de Caso (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 974.744 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 48 de Marzo de 1882 en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 48.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, Gabriel Enriquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la sección comprendida entre Santa Cruz y Collanzo, perteneciente al ramal de Santullano á Lillo, en la carretera de tercer orden de Boñar á Campo de Caso (Oviedo), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 20 del actual para adquirir por subasta pública 450 receptores Morse, 20 traslatores ordinarios, 200 manipuladores, 50 agujas Weatherstone, 400 galvanómetros y 50 timbres para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado durante el actual año económico, se advierte al público que dicho acto tendrá lugar en esta Corte el día 22 de Agosto próximo, en el despacho del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección, sito en la calle de San Ricardo, número 3, piso principal, á las dos en punto de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado 6.º de la Sección de Telégrafos de esta Dirección general, donde se hallan también los aparatos que para la subasta han de servir de modelo á fin de que puedan examinarse los que deseen interesarse en la licitación.

A cada proposición deberá acompañar la carta de pago que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe de los aparatos al tipo de subasta.

Los tipos máximos por que se admiten proposiciones son los siguientes:

- Cada receptor Morse, 352 pesetas.
Cada traslator ordinario, 244 id.
Cada manipulador, 47 id.
Cada aguja Weatherstone, 53 id.
Cada galvanómetro, 42 id.
Cada timbre, 46 id.

Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

Me obligo á entregar dentro de los almacenes de la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, 450 receptores Morse, á tantas pesetas uno; 20 traslatores ordinarios, á tantas pesetas uno; 200 manipuladores, á tantas pesetas uno; 50 agujas Weatherstone, á tantas pesetas una; 400 galvanómetros, á tantas pesetas uno, y 50 timbres, á tantas pesetas uno, con estricta sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en el Negociado 6.º de dicha Sección de Telégrafos y á los modelos también de manifiesto para esta subasta. Y para la seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber impuesto en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.361 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 del valor total de los mencionados efectos, al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Director general, G. Cruzada.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 304 Andrés Martínez.—Coroña.
305 Anastasio Romano.—Veloso.
306 Antonio M. Prieto.—Sin dirección.
307 Augusto Atienza.—Grao.

- Núm. 308 Amalia Pastor.—Sin dirección.
309 Bautista Bubi.—Alginet.
310 F. Bularam.—Paterna.
311 Guillermo Orgaz.—Tudela.
312 Juan Vaca.—Ciudad Real.
313 Juan Rubio.—Guadalupe.
314 J. Roure y Compañía.—Irun.
315 Pilar Ramirez.—Puerto de Santa María.
316 Rafael Blanco.—Navacerrada.

Madrid 20 de Julio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Sección General de Telégrafos.

DÍA 21.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Sevilla, Cádiz, Salamanca, Toledo, Ciudad Real, Cambados, Málaga, Calatayud, Burgos, Babao, San Ildefonso, Valls de Llobregat, Vallecas, Vigo.

Madrid 21 de Julio de 1884.—Por el Jefe del Centro, José Vela.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Castellón.

Relación de los débitos al Estado de las minas caducadas en virtud de la Real orden de 21 de Agosto último.

Table with 3 columns: Nombre de la mina, Nombre de los mineros, Pts. Cs. Rows include La Saguntina, La Lealtad, El Desengaño, San José, La Amistad, Prevención, Se la dejaron, El Triángulo, Grupo, La Media Luna, El Descuido, La Cruz, Provecharemos, Esperanza, Cristóbal, Residuos, El Relámpago Segundo, La Adelta, Santa Emilia, El Salvador, La T., Sagunto, San Alejandro, Amparo, Bella Carmencita, La Esperanza, San Fernando, Concha, Rosa, San Jorge, Copo, San José, La B., Santa Elena, Santa Angela, El Segundo Misterio, Virgen de la Caridad, Igenio, Esperanza, La Unión, Carlota, Lumbera de Castellón, Rosita, Negra Sultana, Rica Dificultosa, Negra Africana, El Milagro, La Ventura, María, La Carmen.

TOTAL..... 89.802.99

Lo que se hace público por medio de la GACETA para que los interesados se presenten en la caja de esta Delegación de Hacienda á efectuar el pago de sus descubierto; de lo contrario se les exigirá el perjuicio que haya lugar. Castellón 1.º de Julio de 1884.—A. Gill de Albornoz.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa.

Sres. D. José Aceres, D. Leopoldo Angot, D. N. Aravaca, Don Antonio Ariza, Doña Eulalia Ballina y Rey, D. Francisco Bargén, D. Plácido Beltrán, D. Nicolás Berlanga, D. Juan Bermejo, D. Juan Bono, Doña Faustina Bonilla, D. Manuel Borra, D. Antonio Bueno, D. Candido Cabello, D. Antonio Cubelosa, D. Manuel Cachón, D. Felipe Cañaveray, D. Angel Castañola, Doña Matilde Castaños, D. Felix Vicente Castro, D. Ramón Cospolés, D. Ramón Cifriante, D. G. de Córdoba, D. Faustino Cordobés, D. Mario Cortijo, D. Francisco Damato, D. Gabriel Díaz, Don Angel Díez, D. Rafael Falcón, D. Manuel Farando, D. Dámaso Felise, Doña Matilde Fernández, D. José Ferrar, D. Francisco Gallardo, D. Celestino García, D. José María García, D. Sotero García de Mayoral, Doña Teresa García, D. Casimira Goicoechea, D. Francisco Gómez, D. Julio Gómez, D. Felipe González, D. Gabriel Guñález, D. Martín Gutiérrez, D. Miguel Gutiérrez, Doña Elvira Hernández, D. Arturo Hinojosa, D. Angel Huertas, D. Miguel Huertas, D. Miguel Juan de Casas, D. Carlos Laborde, D. Esteban Luis López, D. Alejandro Marcos, D. Blas Marcos, D. Nicolás Martín, D. Facundo Martínez, D. Manuel Martínez, D. Mateo Monge, Doña Eusebia Moro, D. Tomás Navarro, Doña Margarita Nicolás, D. Mariano Nogués, Doña Teresa Olalla, Doña Manuela Odonés, D. Manuel Oeorio, D. Juan Ovilo, D. Emilio Pérez, D. José Pérez, D. Jerónimo Pinilla, Don Plácido Prá, D. José María Quirós, D. Luis Ravina, D. José Rojas, D. Manuel Rebuerta, Doña Antonia Rey, Doña Malvina Rey, Don Eugenio Boch, D. Felipe Rodrigo, D. Agustín Rodríguez, Doña Amelia Rodríguez, D. Francisco Rodríguez, D. Santiago Rodríguez, Doña Lorenza Orta, D. Eulogio Sáez, Sra. Marquesa del Salar, D. José Salvador, D. José Sánchez, D. José Sánchez, Don Narciso Sánchez, D. Valentín Sánchez, D. Francisco Serrano, Don Vicente Serrano, D. Laureano Sevilla, D. Eduardo Sierra, Don José Siquero, D. Santiago Stefaño, D. Antonio Suaz, D. Alfredo Sur, Doña María Taras, D. José Tirado, D. José del Valle, Doña Julia Villar, D. Manuel Villega, D. José de Alfaro, D. Antonio Alvarez, D. Manuel Aro, D. Andrés Arroyo, D. Andrés Artero, D. Cristóbal Asensio, D. Alberto Balaguer, D. Cristóbal Camacho, D. Vicente Cardoso, D. Guillermo Castellanos, D. Vicente Corredor, Doña Carolina Dalmachan, D. Santiago Díez, D. Luis Domínguez, D. Javier Echavarría, D. Pascual Escrito, D. Agapito Esteban, D. Emilio Fernández, D. Jacinto Fernández, Don Querubín Fontana, D. Francisco Gerner, Doña E. Adia García, D. José García, D. José García, D. Felipe Garzo, D. José Garza, D. Joaquín Jiménez, D. Pablo Gubat, D. Gumersindo González, D. Manuel González, D. Juan Gutiérrez, D. Antonio Fernández, D. José Hernández, D. Julián Huguet, D. Miguel Ibáñez, Don Primo Infante, D. Roque L. de Rivera, D. Félix Laricán, Don Toribio López, D. Carmelo López, D. Juan López, D. Juan López, Doña Luisa López, D. Celedonio Lozano, D. Francisco Manteca, D. Eduardo Manzano, D. Andrés Martín, D. Francisco Martín, D. Blas Martínez, D. Víctor Martínez, Doña Felipa Matí, D. Ambrosio Matienzo, D. José Mauvilla, D. Manuel Méndez, D. Acisclo Miranda, D. José Mole, Doña Elisa Moratilla, D. Vicente Moreno, Doña Josefa Muñoz, D. Antonio Navarro, Don Leoncio Navarro, D. Florencio Ocaña, D. León Ochoa, Don Leoncio Ortega, D. Pablo Pastor, D. José Pérez, D. Manuel Pérez, D. Juan Antonio Periquet, D. Federico Peco, D. Pascual Poy, D. Juan Antonio Pozo, D. Manuel Rieci, D. Cristóbal Richart, D. José Ripoll, Doña Carmen de Rivera, D. Dámaso Rodríguez, D. Juan Rodríguez, D. Ubilani Roquilha, D. Juan Romero, Doña Basilia Ros, D. Toribio Ros, D. Juan Ruebal, Don Ciriano Ruiz, D. Vicente Ruiz, D. Zacarias Sagredo, D. José María Sanjurjo, D. José Santa María, D. Ramón Sayar, D. Valentín Silvent, D. Antonio Solano, D. Francisco Soriano, Don Angel Valero, D. Diego Valero, D. Juan Valero, D. Juan Valverde, D. Felipe S. Vallarino, D. Eduardo Vela, D. Francisco Vera, D. Adolfo Villar y Excmo. Sr. Conde del Villar.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Ignorándose el domicilio de los señores que á continuación se expresan, se les cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento, cualquier día no feriado, de doce á tres de la tarde, para enterarles de un asunto que los interesa.

Sres. D. Ricardo Alonso Recaño, D. Pascual Alonso, Don Manuel Aguado, Doña Matilde Abad, D. Miguel Alsina, D. Mariano Alvarez, D. Juan Alonso y Marín, D. Angel Aloa y Agut, Don Serafín Aycart, D. Venancio Avila, D. Armando de Abonhuice, Doña Matilde Alvarez, D. Federico A. Vohles, D. Ramón Alegre, D. Candido Agüera, Doña Concepción Aguirre, Doña Dolores Aro, D. Francisco de Bon, D. José de lo Bal, D. Eugenio Benicarra, D. Francisco Barceló, D. Francisco Ballesta, Don Francisco Burgos, Doña Felisa Bahamonde, D. Eusebio Barragán, D. Julio Brochier, D. José María Brull, D. Mariano Bocera y Fernández, D. Benito de Bedia, D. Eugenio Bravo, Doña María Barrechina, D. Luis Corodillo, Doña Teresa Casanova, Don Miguel Crespo Bravo, D. Eduardo Cabrera, D. Luis Carrasco, Doña Teresa Cebrán, D. Lucio Cermadea, D. Fernando Cano, D. Francisco Carri, D. Laureano Castellanos, D. Cristóbal Caballeu, D. Luis de la Corte, D. Rogelio Cindo, D. Lucas Casado y Aspirod, D. Valentín Collado, D. José Condoy, D. José María Casanova, D. Marcos Cabar, D. Manuel Clemente, D. Gregorio Cano Fernández, D. Ernesto Caroy, D. Juan de Cereceda, Don Santiago Delrieu, D. Eugenio Díaz de las Bárcenas, D. Angel Díaz de Zorio, D. Juan Pedro Dueñas y Fernández, D. Ramón Díaz, D. Antonio Díaz, D. Manuel Díaz, D. Antonio Delgado, D. Manuel Damiani, D. Emilio Díaz Guisarte, D. Ramón Díaz, D. Edmundo de Epezay, Doña Satura Esteban, D. Enrique Enriquez, D. Luis María Expósito, D. Balcomero F. Fernández, D. Maxim Fernández Robles, Doña Amparo Fronda y Cao, D. Gabriel Fernández García, D. Manuel Feijóo y Huertas, D. Francisco del Fresno, Doña Lucía Fernández Paredes, D. Francisco Fernández Izquierdo, D. Sebastián Fernández, D. Aurelio F. Alarín, D. Fausto Gómez Pérez, Doña María del Pilar Gil Quintanilla, Doña Antonia González, Doña Ana de Gola, Doña María Jiménez, D. Antonio Granada, D. Gervasio Gómez, D. Anselmo Gómez, Doña Olaya Gómez, Doña Rita González, D. Félix García, D. Isidoro García Ledesma, D. Francisco Jiménez Quesada, D. Miguel Gisbert, D. Antonio García Pérez, D. Francisco Jimeno, D. Mariano García, D. Santos García Martínez, D. Antonio González, D. Matias González de Esférica, Doña Margarita Gómez, Don Juan González, D. Tomás Galán, D. Miguel Galindo del Castillo, D. Casimiro García, D. Juan González, D. Benigno González,

Doña Dolores Gómez Acho, Doña Hdefonsa Gómez Mayorga, D. Antonio Gálvez, D. Rufino García Fernández, D. José García, D. Melquíades González, D. Pedro Gómez, D. Tomás García, D. Carmelo Gil Obeira, Doña María García y Ferrnias Argamasiá, D. Juan A. Huerva, D. Emilio H. de Padilla, Doña Tomasa Huerte, D. Caixio Heredia, D. José Herrera y García, D. José Herrera, D. José Hernández Oteiza, D. José Andrés Hernández, D. Sagrario Hermoso, Doña Josefa María Jua, D. Paulino Jiménez López, D. Juan Jordán y Jordán, D. Felipe López, D. Domingo Lizarraga, D. Vicente Llerena Fontana, D. Gregorio Leoz y Juste, D. Antonio López Fontana, D. Vicente Llorre, D. Esteban Luis Pérez, D. Esteban Laprado, D. Manuel López Pérez, Doña Luisa Lahorra, D. Candido Lerón, D. Vicente López, D. Fernando Luis, Doña Petra López García, D. Jaime L. Gamundi, D. Domingo Lizarraga, D. Francisco Lizcano y Piedad, D. Basilio López Domínguez, D. José Antonio Llorens, D. Joaquín Martínez, D. Camilo M. de, D. Gabriel Martín y Martín, D. Policarpo Mila, Doña María Muñoz, Doña Mercedes Moreno y Begana, Doña María Muñoz, D. Antonio Monchón, Doña Ana Mateos, D. Francisco Manzanares, D. Manuel Martín O'Hin, D. Raimundo Martín Maestro, D. Mariano Martín, Don Gerardo Martínez, D. Manuel Martín y Béus, D. Joaquín Martínez, D. Benito Martín Fernández, D. Vicente Murillas y Marcos de Lizano, Doña Rosa de la Morena, Doña Clotilde de Mazzini, D. Bernardo Muñoz, D. Angel Moncavillo, Don Pedro Martínez, D. José Mascote, D. Esteban Manzano, Don Cesárea Monasterio, D. Ramón Mingret, Doña Melitona Mateo, D. Aurelio Muchada, D. Antonio Montón, D. Faustino N., D. Ignacio Navarro, Doña Teresa Navarro, D. Juan Oligado, D. Pedro Orallo, D. José Nicolás de Oviedo, D. Mariano Osorio, D. Leopoldo Orestor, D. Tomás Ortega y Pascual, D. José María Pozo, D. Gumersindo Pita Goranés, D. Dionisio Pomares, D. Saturnino Paacios, D. Tomás P. Alonso, D. Domingo Pourset, D. Antonio Pereiras Cañón, Doña Concepción Pérez de Gallarza, D. Anselmo Panadero, D. Jorge Pérez, Doña Inés Pérez Quevedo, D. Manuel Pinalls, D. Manuel Peñalvar, D. Blas Perdiguer, Doña Concepción Pansco Burgos, D. Miguel Pascual Moreno, D. José Pérez, D. José Luis Perrino, D. Miguel Pérez, D. Pedro Pérez Oliveiro, D. Ramón Royo Casañet, D. Luis Rodríguez González, D. Severiano Romero, D. Juan Ramón Novo, D. Anselmo Romojoso, Doña Mercedes Ricafort, D. Eduardo de los Reyes, D. Francisco Romo de Oña, Doña Ana Rubiños y Bergandi, Doña Dolores Ramírez, D. Manuel Rodríguez, D. José Rodrigo Blanco, D. Luis Rivén, D. Ricardo Riergo Aiburquerque, D. Juan Romeo, D. Gregorio Rodríguez, Doña Visitación Roche, D. Eduardo Roso, D. Carlos Reguero, D. Bernardo Rodríguez de Pinilla, Doña Hipólita Rodríguez, Doña Angelita Roldán, D. Antonio Roquer, D. Sebastián Rodas, D. Leandro Rosciano y Zechín, Doña Angela Sena y Oliva, D. Tomás Sánchez Lino de Sayas, D. José Suárez Royer, D. Julián Spinelli y Souza, D. José Soria, D. José Solares, D. Ramón Salazar, D. Ulpiano Segarra, D. Juan Sebastián Rey, D. Juan Soriano, D. Ramón Sánchez, D. Agustín Serrano Lozano, D. Teresiano Saavebra, Doña Antonia Saro y Dols, Doña Dolores Sánchez, Doña Manuela Torregrosa, D. Rafael Tamarit, D. Francisco Torregrosa y Guizarro, D. Próspero Tosillo, D. Antonio Urosa, Doña Josefa Bedunete, D. José Vena, Doña Venancia Vicente, D. Pedro Vera, a nombre de Doña Gonzalo Guerrero, Doña Dolores Vallejo, D. Julián de Vila, Conde de Villalva, D. Antonio del Valle, Don Modesto Vémez, D. Ricardo Villamor, Doña María Vera y Camino, D. Manuel Vicente Benito, D. Lucio Vucita, D. Eduardo Vergo, D. Tomás de Vicente, D. José Vargas Ollero, Doña Mariana Yagüe, D. Alejandro Iriarte y Olana, Doña Dolores Isidra Serrano y Doña Lorenza Zimenmar.

Madrid 17 de Julio de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Audiencias de lo criminal.

JEREZ DE LA FRONTERA.

D. Carlos Toledano y Melleja, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días, a contar desde su inserción en el periódico oficial que la publica, a Carlos Gil Montes, natural de Ronda, vecino de esta ciudad, casado, cartero, de 56 años de edad, pues así lo ha acordado la Sección que presido en auto de 14 de los corrientes en la causa que se le sigue por hurto de una escopeta, procedente del Juzgado de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, lo conduzcan a disposición de esta Audiencia de lo criminal a la cárcel de esta población con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera a 17 de Mayo de 1884.—Carlos Toledano.—Juan Chacón. J—4213

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES.

D. Baldomero Guillón López, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo a José Montolio y Carmen Rodríguez Gutiérrez, padres del niño Arturo Montolio, y a un hombre llamado Tomás, que vivía con la Carmen, cuyo domicilio, paradero y demás circunstancias de los mismos se ignoran, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario que da fe a prestar declaración en la causa que se intruye por abandono de dicho niño; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares a 26 de Mayo de 1884.—Baldomero Guillón.—El Escribano actuario, Pascual Moreno. J—4214

ALICANTE.

D. Ramón Revert, Juez de instrucción de Alicante.

En la causa criminal sobre hurto de un esbrito a José San Cruz Cortés, se llama y busca al procesado Wenceslao Mar-

tínez y Ramón, cuyo paradero se ignora, de edad 20 años, hijo de Juan y de Josefa, natural de Elche, vecino de esta capital, en la calle de París, 41, soltero, jornalero, sin instrucción, alto, moreno claro, ojos pardos, boca y nariz regulares, sin pelo de barba, pelo castaño; vestido con blusa y gorra color oscuro, pantalón de algodón azul y alpargatas, para que dentro del término de ocho días se presente ante este Juzgado; pues no verificándolo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley de Enjuiciamiento criminal.

Las Autoridades y sus agentes se servirán proceder a la captura del Wenceslao, conduciéndolo detenido a esta cárcel.

Alicante 20 de Mayo de 1884.—Ramón Revert.—De su orden, Enrique Montgat. J—4149

ALMODOVAR DEL CAMPO.

D. Sandalio Jiménez Meleadas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente único edicto y término de 15 días se cita a D. Francisco Leal y Rojo y Doña Clotilde Cortat, cónyuges y vecinos de Madrid, para que dentro de dicho término comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue por estafa a varios vecinos de Villanueva de San Carlos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almodovar del Campo a 26 de Mayo de 1884.—Sandalio Jiménez.—Por su mandato, Desiderio García de la Santa. J—4215

ANTEQUERA.

D. Bonifacio Vázquez y Villazam, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita por término de 10 días a José Castro Galindo, de 19 años, hijo de José y de Josefa, soltero, del campo, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial que averiguado el paradero del José Castro Galindo le hagan comparecer en este Juzgado.

Antequera 16 de Mayo de 1884.—Bonifacio Vázquez.—José López y Tamayo. J—4150

BADAJOS.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Angel López Silva, de 26 años de edad, casado, de oficio herrero, natural y vecino de Villanueva de la Serena, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que se sigue contra D. Pedro Gómez López por falsificación de documentos públicos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz a 26 de Mayo de 1884.—José Otonel.—Por su mandato, José Mata. J—4217

BARCELONA.—AFUERAS.

D. José García de Castro, Juez de instrucción del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio Peraalta y Casadevall, de 17 años de edad, soltero, hojalatero, natural de esta ciudad, y José Crous y Coll, de 17 años de edad, soltero, panadero, natural de Anglés, ambos vecinos de esta capital, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de 10 días, a contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan de rejas adentro en las cárceles nacionales a fin de serles notificada la sentencia recaída en la causa seguida contra los mismos sobre tentativa de robo, y extinguir al propio tiempo la pena que les ha sido impuesta; apercibiéndoles en otro caso con ser declarados rebeldes y pararles los perjuicios consiguientes.

Y se encarga a los demás Jueces y Autoridades procuren la captura de dichos sujetos y su conducción a las expresadas cárceles.

Dado en Barcelona a 26 de Mayo de 1884.—José García de Castro.—Por disposición de S. S., Vicente Yagüe. J—4242

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata Mazariegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de un reloj contra José Rodríguez Pérez, de 22 años de edad, de paradero ignorado, se cita y llama al mismo para que dentro del término de cinco días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para la práctica de una diligencia en méritos de la indicada causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y demás agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho José Rodríguez Pérez, dejándolo a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 26 de Mayo de 1884.—Bonifacio Mata.—Ante mí, Juan Bautista Gil, Escribano. J—4243

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama a cuantas personas

tengan algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del cadáver de un hombre, al parecer maricero, extranjero, que se encontró en la madrugada del día 13 del pasado Abril flotando en las aguas de este puerto, muerto por asfixia, y producida ésta por inmersión; era de unos 45 años de edad, usaba barba color castaño, y vestía chaqueta y pantalón de lana azul, gari-baldina de cuadros blancos y negros, cinturón y botas de suela gruesa, no habiéndosele encontrado documento alguno que pudiera acreditar su personalidad, para que dentro del término de 10 días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, a fin de recibirles declaración acerca de la identidad y causas de la muerte de dicho individuo, así como para ofrecerles el procedimiento, caso de ser los herederos ó representantes legales de los mismos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 19 de Mayo de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—El actuario, Licenciado José Antonio Sauchis. J—4181

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Vicente Lluersma y Molina, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de notificación y cumplimiento de la sentencia proferida en la causa criminal seguida contra el mismo sobre contrabando; apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dada en Barcelona a 21 de Mayo de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandato de S. S., Lorenza Bosch, Escribano. J—4182

D. Miguel de Prado y Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por el presente edicto y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre muerte violenta de Rosendo Catapani y Juan Rosal, se cita y llama a Ramona Salteras de Jové, Antonia Salvat y Coll, viuda de Pedro Caspany; a Carlos María Sanjuán y Basó, Ricardo Sánchez Gerrit y Esteban Planell y Rovis, para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado para ampliarles las declaraciones que tienen prestadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona a 27 de Mayo de 1884.—Miguel de Prado y Vinuesa.—Por mandato de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—4244

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril y Rey, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Agustín Lerres y Larroca, natural de Banisquet, de 25 años, pintor, soltero, hijo de Juan y Antonia, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en la causa que por lesiones contra el mismo se instruyó; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, y en mi nombre les ruego y encargo procedan a la busca y detención del citado Agustín Lerres; y caso de conseguirse, se le presente ante este Juzgado.

Dada en Barcelona a 20 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por su mandato, Licenciado Juan Font. J—4198

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de Barcelona.

Por la presente se cita y llama a una joven llamada Dolores, ignorándose sus apellidos, natural de Villafranca, de 26 años, estatura alta, color moreno y encarnada, labios muy salidos, ojos negros y cabello algo rizado; vistiendo hábito negro con cinturón de charol, sirvienta últimamente en la calle de Claris, número 28, entresuelo, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de 10 días en la audiencia de este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, a fin de prestar declaración en méritos de causa criminal sobre robo; con apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicha Dolores; y caso de ser habida, ponerla a disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 21 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por su mandato, Julio Vinent. J—4199

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Celestino Mestres Mayolas, hijo de Celestino y María, vecino que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, cara oval, color pálido, y viste al estilo de la clase trabajadora, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, y docs de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Mestres; y de conseguirla, le dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de mi Autoridad.

Dada en Barcelona á 24 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S. y ocupación de D. Francisco Malla, Luis Miguel. J—4197

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Enrique Baena y Domenech, hijo de José y Teresa, natural de Pineda, de 28 años, de estatura baja, cara oval, color sano, pelo negro y viste al estilo de la clase menestral, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, y once horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y los agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado Baena; y de conseguirlo, le dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dada en Barcelona á 26 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S. y por D. Francisco Mallol, Luis Miguel. J—4218

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto llamado Miguel Jolis Masachs ó Masachs Jolis, para que dentro del término de nueve días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia de justicia.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto y su conducción á las cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 27 de Mayo de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., por D. Francisco Mallol, Manuel Mata. J—4215

BECKERREÁ.

D. José Soto Torre, Secretario del Juzgado de instrucción de Becerreá.

Certifico que en sumario que ante mí se instruye sobre robo á D. Juan Valcaros, obra el siguiente:

«Edicto.—D. Raimundo Guitián, Juez accidental de primera instancia de Becerreá.

Hago público que en la noche del 31 de Enero último han sido robados del despacho habitación del Procurador D. Juan Valcaros de esta villa, el dinero y efectos que se expresan á continuación.

Y á fin de que sea detenida la persona en cuyo poder se encuentren siempre que exista presunción fundada de que son los mismos, ruego á las Autoridades é individuos de la policía judicial se sirvan proceder á la investigación del paradero de dichos objetos.

Dado en Becerreá á 20 de Mayo de 1884.—Raimundo Guitián.—José Soto.»

Lista del dinero y efectos sustraídos.

Dinero.—Cinco monedas de á 100 rs. con el busto de Isabel II.

Cuatro ó cinco de igual valor con el de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Dos de á 40 rs. con el de Felipe V ó Fernando VI.

Veintiocho ó 30 pesos en plata de la época en que reinaron Carlos III y IV.

Una peseta de los Reyes Católicos.

Ropas.—Diez y seis pañuelos blancos de las narices, tela de hilo y algodón.

Otro de seda color blanco con cenefa encarnada y azul.

Dos chaquetas usadas del D. Juan Valcaros, paño oscuro la una y negro la otra.

Dos camisolas blancas de hilo, casi nuevas.

Dos calzoncillos de hilo sin estrenar.

Un chaleco de paño negro.

Otros efectos.—Un cuchillo marinero.

Dos cortaplumas de mango negro, con tres hojas uno y cuatro otro.

Un reloj Boston con caja de plata.

Las vajas de plata de otro reloj.

Documentos.—Los títulos de Notario eclesiástico y Secretario del Juzgado municipal de esta villa, expedidos á favor del perjudicado.

Y que con este expido la presente en Becerreá á 20 de Mayo de 1884.—José Soto. J—4147

BENAVENTE.

D. Gregorio Escribano Canal, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Lino Lozano Cisneros, de edad de 30 años, soltero, natural y vecino de Trabazos, del partido judicial de Alcañices, hijo de Francisco y de Florentina, sin apodo, que no sabe leer ni escribir, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo y su convecino Mateo Revellano

se sigue por el delito de defraudación á la Hacienda pública; previéndole que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades todas de la Nación procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Tribunal, pues así lo tengo acordado en expresada causa.

Dada en Benavente á 17 de Mayo de 1884.—Gregorio E. Canal.—Por mandado de S. S., Deogracias Crespo. J—4219

BERMILLO DE SAYAGO.

D. Braulio Lama y Torno, Juez de instrucción de esta villa de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Nicolás, vecino de Almeida, sin que consten otras circunstancias más, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa criminal que en el mismo se instruye por extracción de una carga de leña del monte comunal de Gracia; bajo apercibimiento de que si no se presentase dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles, militares y funcionarios de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado si fuere habido.

Dada en Bermillo de Sayago á 19 de Mayo de 1884.—Braulio Lama.—Por mandado de S. S., Hermenegildo Renán. J—4156

BÉJAR.

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez instructor de Béjar y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del referendante se sigue causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores de la sustracción de dos mulas de la pertenencia de Plácido Garrudo Martín, vecino de Bercoimuelle, que le fueron hurtadas de un prado en donde las tenía en la noche del 14 de Julio de 1882, ó en la madrugada del siguiente día, habiendo sido hallada una de las dos citadas caballerías, pero ignorándose el paradero de la otra, cuyas señas se expresan á continuación, en cuya causa he acordado dirigir edictos para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de las limitrofes de Avila y Cáceres; excitando el celo de las Autoridades civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que se proceda á la busca y ocupación de referida caballería mular, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Béjar á 22 de Mayo de 1884.—José Marceliano González.—Por su mandado, Jacobo Ribón.

Señas de dicho animal.

Una mula negra, como de seis cuartas de alzada, corpulenta, mohina, tiene la cabeza muy gorda y anguiseca, el lomo de atrás un poco levantado, de cuatro años de edad en la época en que se cometió el delito. J—4153

D. José Marceliano González, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Catalina Martín Domínguez, alias la Serrana, natural del pueblo del Cabezo, y vecina de esta ciudad, de oficio prostituta, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á evacuar cierta diligencia que la está preceptuada en la causa criminal que contra la misma instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; presumiéndose que la Catalina se halle en Cepeda, Mogañaz ó algún otro pueblo de los de la sierra de Francia.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, á los municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida sujeta; y caso de ser habida, dispongan la conducción de la misma á esta cárcel pública y á mi disposición.

Dada en Béjar á 21 de Mayo de 1884.—José Marceliano González.—Jacobo Ribón.

Señas de la Catalina Martín Domínguez, alias la Serrana.

Estatura regular, de 40 años de edad, constitución buena, cara redonda, pelo y ojos castaños, pecosa de viruelas, nariz y boca regulares; viste jubón de indianas á rayas, manto de frisa con rayas azules en mal uso, pañuelo á los hombros color de rosa, y alpargatas blancas bordadas en mal uso. J—4154

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez instructor de este partido en la causa criminal instruida en este Juzgado contra Sotero Ruano, de esta vecindad, por el delito de hurto, se cita á Catalina Martín Domínguez, alias Serrana, vecina de esta ciudad, para que dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza

Mayor de esta ciudad y su sala de audiencia, á las once en punto de su mañana, á fin de prestar cierta declaración que la está preceptuada; bajo apercibimiento de que en otro caso se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas que determina el caso 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Béjar 21 de Mayo de 1884.—El Escribano notario, Francisco Rodríguez Peña. J—4155

BORJA.

D. Mariano Arrizabalaga y Montañés, Juez de instrucción de Borja y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Zaro Portolés, hijo de Agustín y Vicenta, natural de esta ciudad, soldado del batallón expedicionario de la Habana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 20 días se presente en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia recaída contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Borja á 23 de Mayo de 1884.—Mariano Arrizabalaga.—Por su mandado, Isidro Sierra. J—4246

BUJALANCE.

D. Cipriano Ibáñez Díaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez instructor de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á cuatro hombres cuyos nombres y demás señas al final se expresan, ignorándose su paradero y domicilio, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de 10 días á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy instruyendo por robo de 8 á 9.000 rs. verificado á Juan Leña Girón de esta vecindad, en la madrugada del día 17 del corriente; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos; y caso de ser habidos, sean presentados en las cárceles de este partido en calidad de detenidos y á disposición de este Juzgado.

Dada en Bujalance á 19 de Mayo de 1884.—Cipriano Muñoz Díaz.—Por mandado de S. S., Pedro Cantó García.

Señas de los hombres.

Uno algo alto, bastante grueso, cara ancha, afeitado, bien parecido, sombrero blanco de alas anchas, de los llamados pañeros, traje oscuro, con chaqueta corta, todo en buen uso, y de unos 40 á 45 años.

Otro con la cara algo chupada, bigote negro, sombrero negro, pantalón y chaqueta negra, de 35 á 40 años.

Otro de estatura y carnes regulares, pantalón oscuro, chaqueta del mismo color y sombrero negro.

Y otro que acompañaba á los expresados en la noche del robo, del que no constan sus señas. J—4157

CÁDIZ.—SAN ANTONIO.

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Rodríguez, como de 32 á 33 años de edad, de estatura regular, moreno, delgado, ojos negros, barba corta y bigote también negro, teniendo como una cicatriz ó lunar en el carrillo derecho de la cara; vistiendo chaquet, chaleco y pantalón oscuro, sombrero hongo negro y botitos de becerro; y á un tal Cabrerías, que es cubano y aparenta tener de 34 á 36 años de edad, alto, vistiendo chaqueta clara de paño y pantalón y sombrero negro, apareciendo ser el primero natural de la Franjolina, al lado de Málaga, y cuyos individuos entraron á las tres de la madrugada del viernes 9 del actual en la casa núm. 3 de la calle de Fontes de esta ciudad, entregando el José á la dueña, María Africa Aguilera, un documento que á primera vista tenía la forma de billete del Banco de España, y haciéndola ver que era legítimo lo entregó á aquella por cuenta de 60 pesetas, á fin de que dentro del término de 10 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir sobre los referidos hechos en la causa que se instruye en este Juzgado contra dichos individuos y otro por estafa de dicho suma; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, para que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) procedan á la busca y captura de los referidos procesados; y habidos, dispongan su conducción con las seguridades convenientes á la cárcel pública de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cádiz á 17 de Mayo de 1884.—Eusebio Fernández Velasco.—Manuel Ruiz. J—4160

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Laureano, de naturaleza montañés, alto, grueso, como de 25 á 26 años, moreno, ojos pardos grandes, con las piernas torcidas, vestido sin chaqueta, con camisa blanca, pantalón y chaleco de tela de mezcla, gorra oscura muy usada, y alpargatas viejas, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en la cárcel de esta ciudad para que rinda su inquisitiva en la causa que contra el mismo instruye por hurto de 10 pesetas y un pañuelo de algodón de la propiedad de Antonio Carbia y Noeulla; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía ju-

Judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de esta dicha ciudad del referido Laureano.

Dada en Cádiz á 23 de Mayo de 1884.—Eusebio Fernández Velasco.—Rafael de León Sotelo. J—4138

D. Eusebio Fernández Velasco, Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Chamizo Rodríguez, natural de Cádiz, de 41 años de edad, viudo, zapatero, é hijo de José y de Rosa; Dolores Santos y Díaz y Juan Antonio Godoy y García, ambos naturales de Puerto Real, la primera de 45 años de edad, casada, lavandera, hija de Francisco y de Rafaela, y el segundo soltero, zapatero, hijo de Juan Antonio y de María, y de 21 años de edad, todos tres vecinos que fueron de esta ciudad y cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los estrados de este Juzgado á oír la notificación de la sentencia firme recaída en la causa que se les siguió por hurto y ser requeridos al pago de la multa á que se condenan; apercibidos de que en otro caso las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca; y de ser habidos, los presenten en dicho Juzgado.

Dada en Cádiz á 23 de Mayo de 1884.—Eusebio Fernández Velasco.—Francisco Camacho. J—4200

CALDAS.

D. Faustino Oliver y Ruiz, Juez de instrucción del Juzgado de Caldas.

Por la presente requisitoria cito en forma á José Souto, vecino de la ciudad de Santiago, cuyo paradero se ignora, de 36 años, estatura alta, bastante doble, cargado de espaldas, color trigueño, barba poblada, usando bigote negro, pelo de igual color, que vestía pantalón, chaqueta y chaleco de paño negro, asaba borceguíes blancos y sombrero hongo negro, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le instruye por robo á Francisco Agresar; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Caldas 19 de Mayo de 1884.—Faustino Oliver y Ruiz.—De orden de S. S., Ramón Gómez. J—4146

CAMPILLOS.

D. Juan Hinojosa Casasola, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de su partido por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente se encarga á las Autoridades que componen la policía judicial procedan á practicar las más activas diligencias para la busca de un mulo romo, castrado, castaño, que tira á pardo, con la marca y tres dedos, de 11 años de edad, herrado en la nalga izquierda y en la tabla izquierda del pescuezo, cojo, una porrilla en la mano izquierda, manchado de aparejo y matado del pescuezo por efecto del yugo, que en la noche del 24 al 25 del corriente fué hurtado á D. Juan Casasola Lozano en los terrenos del cortijo de Montero, de este término; y habido que sea, lo pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Campillos á 26 de Mayo de 1884.—Juan Hinojosa.—Francisco de Cuéllar. J—4220

CARMONA.

D. Francisco de Rueda Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano, conocido por Coleta, cuyos nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en los estrados de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de una caballería.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho gitano; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 23 de Mayo de 1884.—Francisco de Rueda.—El actuario, Licenciado Antonio González. J—4139

CASTUERA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y remesa á este Juzgado con las seguridades convenientes de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías, cuyas señas se expresarán, si no justifican debidamente su adquisición, y que fueron hurtadas á Julián Ramírez y Cástor Calvo, vecinos de Cabeza del Buey, en la madrugada del día 14 de Abril próximo pasado en la posesión denominada Barrio Nuevo, término jurisdiccional de esta villa de Castuera.

Dada en Castuera á 2 de Mayo de 1884.—Manuel Serna Higuero.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo.

Señas de los semovientes.

Un jumento, cerrado, capón, talla regular, lomo de camello, pelo cano, sin hierro.

Otro jumento de año y medio, talla sobre cinco cuartas, pelo pardo bastante largo, entero, sin hierro.

Otro jumento de un año, del mismo pelo que el anterior y un poco más corto, capón, sin hierro.

Una jumenta de ocho años, mediana, pelo cano, preñada, una espundia en la bragada derecha, y sin hierro. J—4231

CAZORLA.

D. Antonio de Uriarte y Alarcon, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Ramón Pérez González, cuyas demás circunstancias personales y ropas de vestir se consignarán al final, y otro consorte sobre hurto de rases de ganado cabrío; y remitida dicha causa en consulta á S. E. la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia del territorio, por dicho superior Tribunal se dictó sentencia, por la que se condenó al referido sujeto en la pena de seis años y un día de prisión mayor, accesorias, indemnización y costas; y en el expediente de ejecución de dicha sentencia, y en atención á no haber sido habido en su domicilio, he acordado la detención y remisión á la cárcel de este partido del referido sujeto, mandando que para que tenga efecto se expida la presente requisitoria, en virtud de la que, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción y á las demás Autoridades y funcionarios de policía judicial, para que procedan con la mayor actividad á la busca y captura de dicho sujeto; y una vez encontrado, lo remitan á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes; y al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al repetido Ramón Pérez González, para que dentro del término de 15 días al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de Jaén y Granada y GACETA DE MADRID, se presente en la citada cárcel para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cazorla á 20 de Mayo de 1884.—Antonio de Uriarte.—Por mandado de S. S., Francisco Antonino.

Señas del procesado y ropas de vestir.

De 33 años de edad, casado, de oficio del campo, natural y vecino de Baza, é hijo de José y María, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara oval, color trigueño; viste ropa corta como los de su clase. J—4161

CUENCA.

D. Diego Montes y Gordillo, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Dolores Moreno Manzano, conocida por Salud, de 38 años de edad, hija de Gabriel y de María, soltera, canastillera, natural de la Puebla junto á Coria y vecina de Córdoba, en la calle de Misericordia, núm. 18, cuyas señas al final se expresan, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa que contra ella se sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la Dolores Moreno; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Cuenca 4 de Enero de 1884.—Licenciado Diego Montes y Gordillo.—José Cantos.

Señas de la procesada.

Estatura regular, delgada, muy morena, ojos pardos, cabello castaño oscuro, pecosa de viruelas, nariz y boca regulares. J—4162

CHICLANA.

D. Juan José Lobo, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente encargo á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de la procesada en causa por estafas Mariana Gil Vidal, natural de Cádiz, vecina de esta ciudad, viuda, hija de Cayetano y de Rita, y de 39 años de edad, remitiéndola á la cárcel de este partido.

Al propio tiempo llamo y emplazo á la aludida Mariana para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Chiclana á 12 de Mayo de 1884.—Juan J. Lobo.—Juan González Méndez. J—4163

DURANGO.

D. José María de Vivanco y Zorrilla, Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Pedro Ramírez y Ariztumuniz, viudo, de 43 años, natural y con residencia habitual en Miranda de Ebro, impresor, hijo de Faustino y María, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura regular, color bueno, barba cerrada, pelo y ojos castaños, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; apercibido de que al efecto le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Durango á 23 de Mayo de 1884.—José María de Vivanco.—Por mandado de S. S., José María de Malagana. J—4164

ECIJA.

D. Antonio Espinar y Ros, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente y término de 30 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza por un solo pregón al rematado por homicidio Manuel Amaya Acosta, alias Boqueta, natural de Posadas, vecino de Cuevas de San Marcos, casado, tratante de caballerías, y de 31 años de edad, que en las primeras horas de la mañana del día 21 de Febrero último se fugó de la cárcel de la villa de Fuentes de Andalucía, viniendo de tránsito á la de este partido, y condenado en 15 años de reclusión temporal, y cuyo actual paradero se ignora.

Además se encarga á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca y captura del indicado rematado fugado, que es de las señas siguientes: estatura alta, regular de carnes, color moreno claro, nariz regular, ojos claros y pelo rubio; y caso de ser habido, remitirlo con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dada en Ecija á 19 de Mayo de 1884.—Antonio Espinar.—El actuario, Francisco Osinalde Muñoz. J—4165

FUENTE DE CANTOS.

D. Manuel María Sanz Ansorena, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á Joaquín Campos Heredia, tratante en caballerías, natural y vecino de Arcos de la Frontera y residente en Bornos, á fin de que en término de 20 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Córdoba, Cáceres, Sevilla, Cádiz y Huelva, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa que instruyo contra Manuel Mateos Rodríguez y otros por hurto de un mulo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 23 de Mayo de 1884.—Manuel María Sanz Ansorena.—Por mandado de S. S., el Secretario, Manuel Martín. J—4166

GERONA.

D. Francisco García Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Mesures y Gambandi, de 34 años de edad soltero, agente que fué del cuerpo de orden público de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, que empezarán á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de este partido para recibirle declaración en méritos de la causa criminal que contra él y otro se instruye sobre lesiones graves y disparo de arma de fuego contra los agentes de la autoridad; bajo apercibimiento de que se declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y en caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Gerona á 23 de Mayo de 1884.—Francisco García Díaz.—Por su mandado, José Bajanda. J—4167

GINZO DE LIMIA.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios Rey de España, y en su nombre D. Vicente Novoa Abad, Juez de instrucción de Ginzó de Limia.

Por la presente requisitoria y término de 12 días se cita, llama y emplaza á Patricio Barrio, vecino de Moreiras, de estatura, cara y nariz regulares, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, barba poblada y afeitada; viste chaqueta de paño negro, pantalón de corte remontado también de paño negro, chaleco del mismo paño, usa sombrero blanco, calza botas, es de edad de unos 28 á 30 años y tiene el labio inferior roto, cuyo actual paradero de dicho sujeto se ignora, á fin de que se presente ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre lesiones á su mujer Manuela Moreno; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se exhorta á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Ginzó de Limia 24 de Mayo de 1884.—Vicente Novoa.—De orden de S. S., Benito Teijeiro. J—4261

HARO.

D. Abelardo Marroquín, Juez de instrucción de esta villa de Haro y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Felipe Sinfioriano Gallego y Benito, residente en esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia ordenada en causa que se le sigue por lesiones; con apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; y ruego á todas las Autoridades que si fuere habido, procedan á su captura y conducción á la cárcel de este partido en clase de detenido.

Dado en Haro á 23 de Mayo de 1884.—Abelardo Marroquín.—Por su mandado, Eloy Martínez. J—4248

HUELVA.

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del finado Manuel Rodríguez Macía, natural de San-

Júcar, vecino de Sevilla, soltero, jornalero, de 33 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, Sevilla y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado con el fin de ofrecerles la causa que se sigue con motivo de la muerte de aquél; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 23 de Mayo de 1884.—Joaquín Serna.—
Por su mandado, Fernando Bel. J—4222

D. Joaquín Serna Morales, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores González Gómez, cuyas demas circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel de esta ciudad á ampliar su indagatoria en causa que en este Juzgado se le sigue por expendición de moneda falsa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de la Dolores González Gómez; y habida que sea, se sirvan ponerla á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Huelva á 19 de Mayo de 1884.—Joaquín Serna.—
Por su mandado, Vicente Muñoz Caballero.

Señas de la Dolores González.

Es natural de Carmona, vecina de Sevilla, habitante en la calle de Mercurio, núm. 3, soltera, con tres hijos, y de 24 años de edad; siendo sus señas personales estatura regular, pelo castaño claro, color trigueño, nariz afilada, y viste enagua oscura de percal, chapona clara, mantón negro, y usa zarcillos de doble amarillo. J—4247

IGUALADA.

D. León Bonel y Sánchez, Juez de instrucción de Igualada y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia de este día en las diligencias de cumplimiento á una orden de la Superioridad, se cita y llama á D. Enrique Serrahima y Cadena, de ignorado paradero, á fin de que dentro de nueve días, siguientes al de la publicación de la misma en los periódicos oficiales, se presente á este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Igualada á 23 de Mayo de 1884.—León Bonel.—
Por mandado de S. S., Francisco Bausil, Escribano. J—4168

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Berdugo Ponce, natural de Morón, vecino de Villamartín, espartero, de 44 años de edad, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que se le ha seguido por hurto, y cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de la Nación, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Berdugo Ponce, el cual caso de ser habido dispongan su conducción á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 16 de Mayo de 1884.—Rafael de León Troyano.—Francisco Sánchez Olarte. J—4169

D. Rafael de León Troyano, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á María de la Rosa Campos y á su padre Domingo de la Rosa, vecinos de Paterna, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se personen en la ejecutoria recaída en causa seguida en este Juzgado contra Pedro Jiménez Torroján, alias Carnero, por estupro, con el fin de instruirles del estado en que dicha ejecutoria se encuentra y pidan lo que á sus derechos convenga; bajo apercibimiento de que no comparecer se entenderá que abandonan el que pudiera asistirles, procediéndose en su virtud á lo que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 24 de Mayo de 1884.—Rafael de León Troyano.—Francisco Sánchez Olarte. J—4223

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al pariente más cercano de Francisco Jiménez Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, en la calle del Asilo, núm. 25, soltero, del campo, y de 64 años de edad, el cual falleció en este Hospital el día 3 de Marzo último, para que dentro del término de ocho días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, con el fin de ofrecerle el sumario que se instruye sobre la muerte de aquél; apercibido que si

no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 23 de Mayo de 1884.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Francisco de Paula Meler o. J—4170

LA CAROLINA.

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa contra Pantaleón Herráiz y Herráiz sobre estafa, ha acordado que el destajista de la mina Virgen del Carmen, sita en Sierra Morenilla, José Pérez Manzanares, cuyo actual paradero se ignora, comparezca en los estrados de este Juzgado dentro de los 15 días siguientes al en que aparezca inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el fin de que llegue á su conocimiento expido la presente, que firmo en La Carolina á 24 de Mayo de 1884.—El Actuario, Benigno Pousibet. J—4171

LA UNIÓN.

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda pende causa criminal en averiguación del paradero del joven Juan N., de unos 14 años de edad, que es del Cabezo de la Jara, de estatura alta en proporción á su edad, color moreno, ojos azules, nariz regular, y que viste camisa blanca, chaqueta de lana, pantalón de pata de cur y gorra de piel, el cual se hallaba al servicio de Mariano Martínez Manzanares, de esta vecindad, como arriero, y que desapareció de dicha casa en la mañana del 21 del pasado Marzo, llevándose consigo dos caballerías, una un burro pardo de un cuerpo regular, de remos escasos, cerrado, de unos nueve años de edad, y lleva aparejo redondo con una sara de esparte, y la otra otro burro negro, de menos alzada que el anterior, de cinco años, y que tiene en la mano derecha y pecho señas de habersele dado fuego, y lleva igual aparejo que el anterior.

Por tanto ruego á las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado sujeto y las caballerías si obrasen en su poder.

Dada en La Unión á 10 de Mayo de 1884.—Ricardo Montes. J—4202

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Juan Martínez Pacheco, natural de Alcantarilla, albañil, casado con Dolores Bonilla Montoya, de 37 años, vecino que fué de esta villa en los Vidales, de estatura baja, color moreno, cerrado de barba, pelo negro, ojos pardos, y viste pantalón y chaquero de lana, botinas, pello y sombrero hongo, para que en el término arriba expresado, contado desde la aparición de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á rendir declaración y responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyendo estoy sobre asesinato de Joaquín Bonilla Cabrero.

Y encargo también á todas las Autoridades, así civiles como militares y toda clase de agentes de policía, practiquen las más activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura y conducción á estas cárceles del citado Martínez.

Dada en La Unión á 23 de Mayo de 1884.—Ricardo Montes.—Por mandado de S. S., Andrés Ortiz. J—4172

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días cito, llamo y emplazo á Francisco Albaladejo Martínez, hijo de Joaquín y de Hilaria, natural de Pilar de la Oradada, de 22 años, soltero, jornalero; José Sáez Hernández, hijo de José y de Nicanora, de la misma naturaleza, de 46 años, y Ginés Pérez Alarcón, hijo de José y de Juana, de 25 años, soltero, minero, natural y vecino de San Javier, para que se personen en este Juzgado á fin de ser notificados de la sentencia recaída en causa seguida á los mismos sobre contrabando; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dichos sujetos á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 23 de Mayo de 1884.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—4173

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de primera instancia de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de 15 días se cita, llama y emplaza á Tomás Manzanares Gómez, hijo de Rosendo y de Juana, natural de Alumbres, vecino de Cartagena, con morada en el Algar, de 27 años, viudo, y de oficio albañil, para que se persone en este Juzgado á fin de notificarle el auto de conclusión acordado en la causa que se le sigue con otros sobre disparo, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las demás Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á disposición de este Juzgado.

Dada en La Unión á 23 de Mayo de 1884.—Ricardo Montes.—Benito Polo. J—4174

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Gómez

Corzo, que habitaba en la calle de Castellar de esta dicha ciudad, cuya señas y paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y E. calificación del que refrenda á prestar su declaración en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará en rebeldía con el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles y militares é individuos del poder judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Gómez Corzo, presentándolo en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á disposición del mismo.

Dada en Linares á 18 de Mayo de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López. J—4203

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Osón, de oficio arriero, de esta vecindad, cuyas señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar su declaración en la causa criminal que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará en rebeldía, con el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura del referido José Osón, presentándolo en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á disposición del mismo.

Dada en Linares á 21 de Mayo de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López. J—4224

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á José Callejón Salina, natural y vecino de esta ciudad, casado, tabernero, de 28 años, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para que le sea notificada la sentencia recaída en causa seguida en su contra sobre homicidio; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades de la Nación y fuerza de la Guardia civil procedan á la busca y captura del José Callejón; y conseguida que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Linares á 27 de Mayo de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—4225

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y emplaza á Francisco Alvarez, á Dolores Ayuso Casas y á su marido, así como á los vecinos que en el mes de Diciembre de 1881 habitaran en las casas inmediatas á la del núm. 3 de la calle de los Riscos de esta población, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue en este Juzgado sobre envenenamiento de María Ayuso y Casas; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 28 de Mayo de 1884.—Angel Terradillos.—El actuario, Casiano Rivas. J—4250

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la publicación del presente, á Jesús Soriano Villalba, natural de Albalade, de 43 años de edad, casado, carretero, de esta vecindad, con el fin de citarle y emplazarle para ante la Audiencia de este distrito según está acordado en la causa seguida por lesiones á Juan Vázquez; apercibido que de no verificar su presentación en el término señalado le parará el perjuicio que hubiera lugar.

Dada en Linares á 28 de Mayo de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Idefonso Jurado. J—4251

LORA DEL RIO.

D. Rodrigo María Ramírez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente único edicto y término de 10 días cito, llamo y emplazo á José Vergara Sánchez y Juan Pedro Hinojos Membrive para que dentro del referido término, contado desde el día en que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las nueve de la mañana, con objeto de que pueda tener lugar el auto acordado en causa que en este Juzgado se instruye por consecuencia de la muerte de Luis Castaños Hinojos; debiendo apercibir á los mismos que de no comparecer en expresado término, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 20 de Mayo de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—4204

LUCENA DE CÓRDOBA.

D. Pedro Romero y García, Secretario del Juzgado instructor de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa que se instruye en este Juzgado y por la Secretaría de mi compañero D. Agustín Maldonado contra el conocido por Plantas, natural y vecino de Badajoz, sobre homicidio á Juan Corrales de la Riva, aparezca la siguiente

Requisitoria.—D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida

Orden de Carlos III, de la de Beneficencia, con Cruz de segunda clase, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al conocido por Plantas, natural y vecino de Badajoz, partido judicial de Estepa, provincia de Sevilla, residente en la actualidad en la aldea de Jauja en su ejercicio de herrero, como de unos 44 años de edad, pelo castaño, y viste pantalón y blusa de tela, para que en el término de 20 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el ex-convento de San Francisco de Paula, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él se sigue por homicidio de Juan Corrales de la Riva, á consecuencia de disparo de arma de fuego en la noche del 18 de los corrientes en la indicada aldea de Jauja y su calle de la Iglesia, núm. 34; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á la captura del conocido por Plantas, remitiéndole en clase de detenido á esta cárcel.

Dada en Lucena de Córdoba á 21 de Mayo de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—El actuario, por mi compañero D. Agustín Maldonado, Pedro Romero.

La requisitoria inserta concuerda fielmente con su original, á que me contraigo.

Y para su fijación pongo el presente, que firmo en Lucena de Córdoba á 21 de Mayo de 1884.—V. B.º—Pérez de Torres.—Pedro Romero, J—4175

MADRID.—CONGRESO.

D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza por término de 10 días á Valentín Gómez Raboso, que ha vivido en la calle del Duque de Alba, núm. 16, alcazén de sal, cuya filiación y paradero se ignoran, con el fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda para responder á los cargos que le resultan en el sumario pendiente contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey de España (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Valentín Gómez Raboso á disposición de este Juzgado.

Madrid 23 de Abril de 1884.—Gregorio Vicent.—Por mandado de S. S., Agapito Gil y Manrique. J—4252

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, se cita y llama á Mariano García Cernuda, natural de Cestanera, Oviedo, casado, comerciante, de 46 años, que vivió en la calle del Peñón, núm. 21, tienda, fador personal que ha sido de Juan Vicente González Hornillos, en causa por injurias á un agente de la Autoridad para que en el término de seis días comparezca en este Juzgado á fin de requerirle para que en el de 10 días presente á su fiado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Mayo de 1884.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—4176

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Antonio Guerrero Martín, que ha vivido en la cuesta de Areneros, núm. 14, piso segundo, y á dos sujetos cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, que la noche del 15 de Abril de 1883 estuvieron en la taberna de Andrés Sané, calle de Luchana, núm. 21, y que al salir de ella tuvieron una cuestión, resultando lesionado el Guerrero, para que en el preciso término de nueve días comparezcan en este Juzgado á practicar varias diligencias precisas en dicha causa, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1884.—V. B.º—El Sr. Juez de instrucción, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4177

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á Francisco Sierra Alvarez, domiciliado en esta capital, que ha vivido en la calle del Sombrero, núm. 11, y es de oficio impresor, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en causa criminal que por lesiones al mismo se sigue á Eduardo Fernández; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Mayo de 1884.—V. B.º—El Sr. Juez de instrucción, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Valentín Ballester. J—4178

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se cita por medio del presente á Amadora Martínez Incisa, de 32 años de edad, natural de la Vega, provincia de Oviedo, soltera, pordiosera, y sin domicilio fijo, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo con motivo de la contusión que

padece dicha sujeta, y que según ha manifestado le fué causada en una casa de comidas por unas mujeres, la cual fué dada de alta en el Hospital provincial con fecha 24 de Abril último, ignorándose en la actualidad su paradero.

Madrid 17 de Mayo de 1884.—Andrés Calleja.—El actuario, por mi compañero Sr. Cabrero, Julián Cobo. J—4179

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Andrés Solís y Greppi, de 39 años de edad, viudo, Director del periódico *El Progreso*, habitante en la calle de Serrano, número 82, tercero derecha, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en causa por injurias y calumnias; apercibido que de no comparecer en el término señalado y á las horas de audiencia le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades tanto, civiles como militares, y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de hombres de esta villa dando cuenta de ello.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1884.—Andrés Calleja.—Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos. J—4226

MADRID.—PALACIO.

D. Gregorio Vieito, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Tomás García Ferreras, hijo de Tomás y de Isabel, natural de Madrid, de 47 años de edad, que ha vivido según parece en el callejón del Alamillo, núm. 4, y cuyo domicilio hoy se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde su publicación, se presente en este Juzgado á pagar 150 pesetas de multa ó sufrir la prisión subsidiaria correspondiente, cuya pena le ha sido impuesta por la Superioridad en causa seguida contra el mismo y otro sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á la busca y captura del Tomás García, poniéndole á mi disposición.

Dada en Madrid á 24 de Mayo de 1884.—Gregorio Vieito.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Señas de Tomás García Ferreras.

Estatura regular, cabello castaño, ojos pardos, redondo de cara y sin barba; y viste pantalón, chaqueta y chaleco de color y gorra negra. J—4227

MAHÓN.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Mahón y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de ejecución de sentencia proferida en causa sobre juegos prohibidos contra Miguel Ferrer y Ribas y otros, hijo de Miguel y de Catalina, natural y vecino de Ibiza, casado, jornalero, de 26 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido á cumplir la pena que por dicha sentencia le fué impuesta por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho Miguel Ferrer y Ribas; y habido que sea, lo conduzcan á estas cárceles y á mi disposición á los efectos prevenidos.

Dada en Mahón á 13 de Mayo de 1884.—Enrique del Todo.—Por acuerdo de S. S., Juan Allés. J—4205

MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se llama y busca por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, á Juan Francisco Sánchez Lerma, natural de Cabra, de 53 años, casado, carpintero, vecino de Málaga, que habitaba en la calle del Estrecho, núm. 29, siendo sus señas personales estatura alta, color moreno claro, nariz regular, barba poblada y afeitada, pelo entrecano; y su esposa María de la Sierra París y Guardado, de la misma naturalza y vecindad, de 55 años, procesados por el delito de robo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término se personen en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento caso contrario de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y detención de dichos sujetos; y habidos que sean, se les conduzca á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 20 de Mayo de 1884.—José Soto.—Por su mandado, Manuel Ramos y Díaz. J—4180

D. José Soto y Alcalde, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cristóbal Navarro Murillo, natural de Alhama, provincia de Granada, vecino de esta ciudad, hijo de José y Francisca, de 32 años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en

la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad al referido sujeto.

Dada en Málaga á 20 de Mayo de 1884.—José Soto.—El actuario, Emilio Sánchez Arroyo. J—4207

D. José Soto y Alcalde, Juez instructor del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eusebio Santamaría Calonge, de esta naturalza y vecindad, de 14 años de edad, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel pública de esta capital para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel pública de esta ciudad al referido sujeto.

Dada en Málaga á 21 de Mayo de 1884.—José Soto.—El actuario, Emilio Sánchez Arroyo. J—4206

MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esta ciudad doy fe que en causa contra Juan de los Reyes Campos y consortes sobre lesiones mutuas, se ha mandado extender la requisitoria que copiada dice:

«D. Domingo Rolo de Argulo, Juez instructor del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á Juan de los Reyes Campos, hijo de Cristóbal é Isabel, como de 30 años de edad, de oficio esquilador, soltero, que habitaba en la calle de Arbolado, núm. 8 de esta ciudad, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, color moreno, ojos grandes, cejas corridas, pelo negro, barba poca, nariz y boca regulares, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y consortes se sigue por este Juzgado sobre lesiones mutuas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Juan de los Reyes Campos, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad consignado á la disposición de este Juzgado, dándome de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 20 de Mayo de 1884.—Domingo Rolo.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Málaga á 21 de Mayo de 1884.—Manuel Mira Navas. J—4221

D. Domingo Rolo de Argulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

A las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, atentamente saludo, y hago saber que en este Juzgado y por ante la fe del Secretario se siguen diligencias en averiguación del paradero de Antonio de Latorre Gallardo, natural de Modinejo, que en la noche del día 16 de los corrientes desapareció de la hacienda de D. Juan Larios, titulada Cortijo de la Torre, del que era guarda, y en el que vivía con su familia; y siendo de presumir haya sido víctima de alguna desgracia, he acordado dirigirles el presente, por el que

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles que por los dependientes de sus respectivas Autoridades se proceda á la busca de dicho sujeto; y caso de ser habido, se sirvan participármelo, pues en hacerlo así coadyuvarán á la recta administración de justicia, á la que corresponderá en casos análogos.

Dada en Málaga á 22 de Mayo de 1884.—Domingo Rolo.—El Secretario, Fernando Menjibar.

Señas.

Estatura elevada, delgado, color pálido, ojos azules, nariz regular, barba poblada entrecana, bigote y pelo entrecano, de 45 años de edad, vestía pantalón y chaqueta negros, sombrero hongo id. y botillos id. J—4181

Yo el infrascripto Escribano del Juzgado de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad doy fe que en la causa contra Marcos Alvarez Fernández, se encuentra la requisitoria que copiada es como sigue:

«D. Domingo Rolo de Argulo, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á Marcos Alvarez Fernández, natural de Casabermeja,

partido judicial de Colmenar, hijo de Marcos y de Teresa, soltero, de 17 años de edad, arriero, de esta vecindad, que habitó en la calle del Rosal, núm. 14, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos melados, nariz regular, sin pelo de barba, para que dentro de dicho término comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se siguen sobre hurto por este Juzgado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan con la mayor eficacia á la busca y captura del referido Marcos Alvarez Fernández, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad consignado á la disposición de este Juzgado, dándole de ello el oportuno aviso.

Dada en Málaga á 23 de Mayo de 1884.—Domingo Rolo.—Por mandado de S. S., Manuel Mira Navas.

La requisitoria inserta está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, firmo la presente en Málaga á 24 de Mayo de 1884.—Manuel Mira Navas. J—4253

MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de esta ciudad y partido de Manresa.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Benigno Corredor, sargento que fué del depósito de Ultramar en Barcelona el año de 1878 y licenciado el siguiente año 79, para que dentro del término de 10 días, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar una declaración en méritos de la causa que se instruye sobre falsificación de documentos en época de la quinta del indicado año 78 contra Francisco Serra y Francisco Hernández; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manresa á 24 de Mayo de 1884.—Manuel Gómez Yagüe.—Por mandado de S. S., y ausencia del actuario Cases, Santos Yeledrid. J—4229

MONTILLA.

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad de Montilla.

Por la presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda se instruye sumario sobre robo de cuatro caballerías mulares, cuyas señas al final se expresan, propias de D. Manuel Sales Delgado, de esta vecindad, en la cual he acordado expedir la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca de dichas caballerías, poniéndolas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no dieren suficientes garantías de responsabilidad.

Dada en Montilla á 25 de Mayo de 1884.—Angel León.—El Secretario, Juan Manuel Reina Carretero.

Señas de las caballerías.

Tres mulas y un mulo castaños oscuros, todos de mediana alzada, de seis á siete años, con un hierro. J—4230

MORON.

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero López Valenzuela, conocido también por Fray Antonio el de Ubrique, natural del pueblo de este nombre, que tuvo su domicilio en Jerez de la Frontera, donde fué Sochantre, soltero y de 29 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de esta cabeza de partido á extinguir la pena de tres meses y un día de arresto mayor, y satisfacer la multa de 125 pesetas que le han sido impuestas por sentencia firme dictada con fecha 4 de Febrero último en causa seguida en este Juzgado contra el mismo por usurpación de funciones, escándalo, falsedad y estafa; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan disponer lo conveniente para que en sus respectivos términos jurisdiccionales se proceda á la busca del repetido procesado, y á su detención en su caso, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 20 de Mayo de 1884.—Antonio Sánchez Salinas.—De orden de S. S., Oscar Catalán. J—4182

D. Antonio Sánchez Salinas, Juez de instrucción del partido de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se instruye en este Juzgado sobre abusos deshonestos, se ha declarado procesado á Baldomero López Valenzuela, conocido también por Fray Antonio el de Ubrique, natural del pueblo de este nombre, que tuvo su domicilio en Jerez de la Frontera, donde fué Sochantre, y de 29 años de edad, el cual hace tiempo desapareció de su domicilio ignorándose su actual paradero; por lo que he acordado expedir la presente llamándole, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades que sirvan disponer lo conveniente para que en sus respectivos términos jurisdiccionales se proceda á la busca del repetido

procesado y á su detención en su caso, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 20 de Mayo de 1884.—Antonio Sánchez Salinas.—De orden de S. S., Oscar Catalán. J—4183

MULA.

D. Vicente Aubán y Pérez de Montagudo, Juez de instrucción de esta villa de Mula y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Ramón Alvarez Manzano, artista cantante, hijo de D. Manuel y de Doña Dolores, natural y vecino de Baza, de 23 años de edad, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de la presente, á la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones y disparo de arma de fuego; apercibido que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción, caso de ser habido, á estas cárceles de partido.

Dada en Mula á 23 de Mayo de 1884.—Vicente Aubán.—Por su mandado, José Pantoja y Vélez. J—4185

NOYA.

Por la presente, y según lo acordado por el Sr. D. Mariano Ulla Focinos, Juez de instrucción de este partido en providencia de ayer dictada en el sumario que instruye sobre injurias al Alcalde carcelero de la pública de esta villa el día 19 de Abril último, se cita á Antonio de la Iglesia, sin que consten más circunstancias, que en 9 del que rige salió de este pueblo con dirección á la ciudad de Santiago, á fin de que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para prestar una declaración.

Al efecto se hace constar la obligación que dicho sujeto tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Noya 24 de Mayo de 1884.—El actuario, Pedro Dieste. J—4208

ORGAZ.

D. Pedro Escobar, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestino Díaz y Mariano Manrique, naturales el primero de Cueva del Hierro y el segundo de Gálvez, cuyas señas al final se expresan, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en las cárceles de este partido á responder á las resultas de la causa que se les sigue por robo en la iglesia de Mascaraque; bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido caso de ser habidos de expresados dos sujetos.

Dada en Orgaz á 26 de Mayo de 1884.—Pedro Escobar.—De su orden, Fausto Carrillo.

Señas de Celestino Díaz.

Estatura regular, delgado, rubio, buen color, bigote pequeño rubio, ojos pardos, pelo castaño claro, sin ninguna seña, sombrero hongo de casa, cazadora larga, chaleco, faja negra de estambre, pantalón y botinas.

Señas de Mariano Manrique.

Alto, grueso, rubio, buen color, afeitado, ojos pardos, pelo castaño claro; viste gorra de pelo, chaqueta de paño, faja negra, pantalón de paño y alpargatas. J—4231

VALDERROBRES.

D. Joaquin Hernández Huesca, Juez de instrucción del partido de Valderrobres.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Lorenzo Alegre y Margelí, vecino del pueblo de Fresneda, cuya filiación y señas se expresan á continuación, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el de la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra el mismo sobre allanamiento de morada y violación; pues de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyan la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del mencionado individuo por haberse dictado su prisión en la prenotada causa.

Dado en Valderrobres á 13 de Mayo de 1884.—Joaquin Hernández.—De orden de S. S., Manuel Ginés.

Señas de Lorenzo Alegre.

Edad 31 años, casado, labrador, natural de Valjunquera, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca grande y color moreno; viste pantalón de pana color oscuro, chaqueta y chaleco de castor oscuro, gorra negra de pelo y alpargatas pasadas á lo miñón. J—3148

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

D. Trifón Heredia Ruiz, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Francisco Alonso García, natural de Toro, hijo de Bernardo y de Marcela, casado, labrador, de 34 años, el cual se fugó de la cárcel de partido de esta ciudad el día 18 del actual, para que en

el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en indicado establecimiento; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Así bien encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de indicado sujeto á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa criminal que con motivo de su fuga me hallo instruyendo.

Dada en Valladolid á 19 de Mayo de 1884.—Trifón Heredia.—Por su mandado, Anastasio Ralemar.

Señas del prófugo.

Estatura regular, pelo castaño, ojos azules oscuros, barba y nariz regulares, cara oval, color sano; viste pantalón, chaleco y chaqueta negros, borceguies y gorra de piel imitación de nutria. J—4098

VALLS.

D. Manuel Bosch Tarragona, Juez de instrucción, en comisión, de la ciudad de Valls y su partido.

En méritos del sumario que se instruye sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido en la corriente del agua del río Francolí y punto llamado Gort del Barberet el día 17 de Abril último, y hora de las doce y media del día, cuyas señas del mencionado cadáver son: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas pobladas y negras, barba cerrada, también negra y corta, nariz chata, boca grande, y de unos 35 años de edad; vestía pañuelo en la cabeza, blusa azul, chaleco de paño amarillento, faja morada, pantalón azul de algodón, un cinto (culebra) en el cuerpo, llevaba en un saco tres pantalones, dos de pana y uno de color azul, unos calzoncillos blancos y otros corrajes azules y blancos, una camisa también con rayas azules y blancas, una garibaldina de cuadros negros y colorados, una mantita azul con rayas blancas, y en unas alforjas un pañuelo, pan, arroz y bacalao.

Se publica la presente á fin de que quien tenga algún dato que pueda contribuir al reconocimiento del mencionado cadáver, ó al esclarecimiento del hecho y sus circunstancias, comparezca ante este Juzgado dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID.

Dado en Valls á 17 de Mayo de 1884.—Manuel Bosch.—Por mandado de S. S., Francisco Sáinz Oller. J—4123

ZAMORA.

D. Manuel San Román, Juez de instrucción de esta ciudad y partido.

Hago saber que en este Juzgado se siguen actuaciones con motivo de haberse muerto repentinamente el día 3 de Marzo próximo anterior en un corral de José Fernández Báez, vecino de Morales del Vino, un hombre que al parecer representaba 75 años de edad, de constitución regular; vestido al estilo del país, chaqueta y chaleco de paño, pantalón de tela, camisa de lienzo, gorra y botas, todo viejo, cuyo nombre no consta, ni se ha podido identificar su persona; por lo cual encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial y á cualquiera otra persona que tenga noticia de haber desaparecido de su localidad respectiva algún hombre cuyas señas convinieran con las anteriormente expresadas, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Zamora 12 de Mayo de 1884.—Manuel San Román.—Vicente de Medina, por Bustamante. J—4042

ZARAGOZA.—PILAR.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza, en causa criminal sobre falsificación contra Lucas Atienza, ha mandado por auto de hoy que Alejandro Conejero, vecino que fué de esta ciudad y cambiado de domicilio á la de Barcelona, cuyo paradero se ignora, no obstante las diligencias practicadas al efecto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, dentro del término de nueve días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á prestar la declaración acordada en la referida causa; pues pasado dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Escribano, Mameés Ariza. J—3152

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta capital, por incompatibilidad del Sr. San Pablo, por providencia dictada ayer en causa seguida contra Vicente Vallejo Prieto y otros sobre falsedad, ha acordado se cite á D. Federico Blasco Daiguilla y Ramona Couto Fernández, que residieron en Madrid, y cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días manifiesten su domicilio actual ó comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, para la práctica de careos, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Zaragoza 15 de Mayo de 1884.—El Escribano, Venancio Eguizabal. J—3153

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita á D. Juan Pastor, contratista de quintos, vecino que fué de esta capital, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con el fin de notificarle la sentencia recaída en la causa firmada contra Blas Coll y López sobre estafas; bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Zaragoza á 16 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandado, Manuel Saura. J—4043

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Fernández y Arizmendi, natural de Tarazona, de 31 años, casado, empleado cesante, de estatura alta, pelo negro, barba poblada negra, ojos castaños, nariz regular, viste pantalón, gabán negro y sombrero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo á responder á los que le resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa de dinero á Juan Hija; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y detención del referido Pedro Fernández, poniéndolo á mi disposición con las seguridades debidas caso de ser habido.

Dada en Zaragoza á 17 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—De su orden, José Guitarte. J—4124

En la causa seguida en este Juzgado contra Margarita Meléndez Pico, natural y vecina de esta ciudad, sobre estafa, se pronunció con fecha 22 de Setiembre del año próximo pasado la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia consultada, por la que, declarando que los hechos probados objeto del procedimiento no constituyeron el delito de estafa que se denunció, se absuelve libremente á la procesada Margarita Meléndez por no estar justificada la comisión de dicho delito, y se declaran las costas de oficio.

Así por esta nuestra definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Matías Rico.—Juan José Bonifar.—Patrio Collado.

Que en el cumplimiento de la certificación de dicha sentencia se acordó la notificación de la misma á la procesada y á la perjudicada Doña María Lacomme, francesa de nación; y no habiendo sido habida é ignorarse su paradero, se ha acordado por el Sr. Juez de este distrito en providencia de hoy se le haga dicha notificación por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la notificación á la referida Doña María Lacomme, expido la presente en Zaragoza á 17 de Mayo de 1884.—El Escribano, José Guitarte. J—4063

D. Juan Francisco Ruiz Anrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Romero Jiménez, natural de Mansilla de las Mulas, provincia de León, vecina que fué de esta ciudad, de 26 años de edad, hija de Matías y de Juana, soltera, vendedora de quinceañal, para que dentro del término de ocho días se presente en la sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo contra la misma por el delito de hurto; pues de no hacerlo así se sustanciará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida la pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 19 de Mayo de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por su mandato, Manuel Sanz. J—4144

NOTICIAS OFICIALES.

Ministerio general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovizó en San Sebastián.

Observatorio de Madrid.

Estadísticas meteorológicas del día 21 de Julio de 1884.

Table with columns for temperature, wind, and other meteorological data. Includes rows for 'Temperatura máxima del día', 'Temperatura mínima del día', etc.

Responso telegráfico recibido en el Observatorio de Madrid...

Table of telegraphic responses with columns for location, date, and weather conditions. Includes entries for Bilbao, Barcelona, and other cities.

ESTRANERO.

Table with columns for location and weather conditions. Includes entry for Bilbao.

Bolsa de Madrid.

Compraventa oficial del día 21 de Julio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table of market data including 'FONDOS PÚBLICOS' and 'CAMBIO AL CONYADO'. Includes entries for 'Renta perpetua al 4 por 100 interior' and 'Banco Hipotecario'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish cities. Includes columns for 'BAJO' and 'ENCUENTRO'.

Boletín extranjero.

PARIS 19 DE JULIO.

Table of foreign exchange rates and financial data. Includes entries for 'Deuda perp. al 4 por 100 ext.' and 'Fondos españoles'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, á 90 días fecha, días, 47'60. Paris, á ocho días vista, fr., 497.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vidua de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table of market prices for various goods. Includes entries for 'Carne de vaca', 'Carne de cerdo', 'Carne de ternera', etc.

Reses degolladas.—Vacas, 208.—Carneros, 476.—Corderos, 324.—Terneros, 63.—Total, 1.071.

Table of market prices for various goods. Includes entries for 'Vino', 'Patatas', 'Cebada', etc.

Madrid 20 de Julio de 1884.

ANUNCIOS.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns for 'Puntos de recaudación' and 'Ptas. Góts.'. Includes entry for 'TOTAL'.

SANTOS DEL DÍA.

Santa María Magdalena, penitente, y San Cirilo, Obispo. Cuarenta Horas en la iglesia de las Recoogidas.

ESPECTACULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 69 de abono.—Turno 3.—El proceso del can-can.—Una fiesta de toreros (baile).—La flor gitana (baile). JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Una onza.—Agua y cuernos.—Intermedios por la banda de Mallorca. TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 7.ª de abono.—Turno 1.ª.—Beneficio del Sr. Bianchi.—Il babbeo e l'intrigante.—Non e ver!—Funiculi-Funicula. TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Rosa y clavel.—Música del porvenir.—Un Capitán de lanceros.—Toros en París. TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía. CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Variados y escogidos ejercicios por los invencibles Piatra, Cafias y los primeros nadadores del mundo familia Johnson.